

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.812

Miércoles 27 de Marzo de 2024

Página 1 de 3

## Normas Generales

CVE 2471065

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

## FIJA TASAS DE DERECHOS A ACTUACIONES DE LA LEY N°18.356, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE CONTROL DE LAS ARTES MARCIALES

Núm. 41 exento.- Santiago, 31 de enero de 2024.

Visto:

- a) El artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República.  
b) La ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.  
c) El artículo 7° y el artículo transitorio de la ley N° 18.356, que Establece Normas Sobre el Control de las Artes Marciales.  
d) El decreto supremo N° 42, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Complementario de la ley N° 18.356.  
e) El decreto supremo (M. Segpres) N° 19, de 22 de enero de 2001, Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República".  
f) La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.  
g) Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

Considerando:

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7° de la ley N° 18.356, en cuanto a la fijación anual de las tasas de derechos por concepto de permisos y actuaciones relacionadas con esta Ley, lo que debe practicarse en el mes de enero de cada año, mediante un decreto supremo, que registrá desde su publicación en el Diario Oficial.

Decreto:

1. Fíjase para el año 2024, las tasas de derechos a los permisos y actuaciones relacionadas con la Ley N° 18.356, que establece normas sobre el Control de las Artes Marciales, de acuerdo con siguiente detalle:

ÍTEM	PERMISO	TASA
01	Resolución de Reconocimiento de Representantes de Instituciones Nacionales y Extranjeras.....	\$ 85.190.-
02	Renovación Anual de Permiso para Representantes de Estilo.....	\$ 12.980.-
03	Resolución de Inscripción para Instructor de Artes Marciales.....	\$ 33.620.-
04	Renovación Anual de Permiso para Instructor de Artes Marciales.....	\$ 8.620.-
05	Permiso Anual para Alumnos de Artes Marciales.....	\$ 2.810.-
06	Renovación Anual de Permiso para Alumnos de Artes Marciales.....	\$ 1.280.-
07	Resolución de Inscripción para Academia de Artes Marciales.....	\$ 71.720.-
08	Renovación Anual de Permiso para Academia de Artes Marciales.....	\$ 19.330.-
09	Resolución de Inscripción para Crear Rama de Artes Marciales e Iniciar Actividades en Instituciones.....	\$ 18.400.-

CVE 2471065

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

10	Renovación Anual de Permisos de Ramas que Funcionen en Instituciones.....	\$ 6.420.-
11	Resolución de Inscripción para Elaborar y Fabricar Implementos Relacionados con las Artes Marciales.....	\$ 42.950.-
12	Renovación Anual para Elaborar y Fabricar Implementos Relacionados con las Artes Marciales.....	\$ 13.060.-
13	Resolución de Inscripción para Importador de Implementos y Material Escrito o Audiovisual Destinados a Complementar la Enseñanza de Artes Marciales.....	\$ 48.620.-
14	Renovación Anual para Importador de Implementos y Material Escrito o Audiovisual Destinados a Complementar la Enseñanza de Artes Marciales.....	\$ 38.170.-
15	Permiso para Internar Implementos y Material Escrito o Audiovisual Destinados a las Artes Marciales de 1 a 10 Unidades (usuario).....	\$ 13.220.-
16	Permiso para Internar Implementos y Material Escrito o Audiovisual Destinados a las Artes Marciales de (distribuidores o comerciantes).....	\$ 55.020.-
17	Resolución de Inscripción para Exportador de Implementos y Material Escrito o Audiovisual Destinados a Complementar la Enseñanza de Artes Marciales.....	\$ 48.620.-
18	Renovación Anual para Exportador de Implementos y Material Escrito o Audiovisual Destinados a Complementar la Enseñanza de Artes Marciales.....	\$ 38.170.-
19	Resolución de Inscripción para Distribuir Implementos y Material Escrito o Audiovisual Destinados a Complementar la Enseñanza de Artes Marciales.....	\$ 89.090.-
20	Renovación Anual para Distribuir Implementos y Material Escrito o Audiovisual Destinados a Complementar la Enseñanza de Artes Marciales.....	\$ 70.870.-
21	Resolución de Inscripción para Comercializar Implementos y Material Escrito o Audiovisual Destinados a Complementar la Enseñanza de Artes Marciales.....	\$ 71.530.-
22	Renovación Anual para Comercializar Implementos y Material Escrito o Audiovisual Destinados a Complementar la Enseñanza de Artes Marciales.....	\$ 57.680.-
23	Resolución de Inscripción para Editar Material Escrito Destinado a la Enseñanza de Artes Marciales.....	\$ 30.880.-
24	Renovación Anual para Editar Material Escrito Destinado a la Enseñanza de Artes Marciales.....	\$ 20.380.-
25	Permiso de Inscripción para Poseer o Tener Implementos Relacionados con las Artes Marciales (tenencia).....	\$ 6.890.-
26	Permiso de Inscripción para Portar Implementos Relacionados con las Artes Marciales.....	\$ 2.900.-
27	Renovación Anual para Portar Implementos Relacionados con las Artes Marciales (porte).....	\$ 2.250.-
28	Autenticación de Grados de 1er. dan y superiores.....	\$ 6.890.-
29	Certificados que Otorgue la Dirección General de Movilización Nacional a petición de los interesados, relacionados con la Ley N°18.356.....	\$ 5.180.-
30	Duplicados de Permisos o Autorizaciones y Resoluciones.....	\$ 2.530.-
31	Otras diligencias no expresadas en tabla.....	\$ 5.480.-
32	Permiso para la Realización de Seminarios, Capacitaciones, Competencias, Campeonatos, Exhibiciones o Cualquier Evento Relativo a las Artes Marciales de Categoría Regional, Nacional e Internacional.....	\$ 21.460.-
33	Permiso para Extranjeros Transeúntes.....	\$ 6.180.-

2. Las tarifas que afectan a los Permisos y Actuaciones antes indicados, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras

respecto a las rendiciones de cuenta de los valores recaudados, lo que, en todo caso, deberá efectuarse el primer día hábil de cada mes.

3. Las tarifas indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo. Su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al año 2025.

4. La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir del pago de todo o parte de las tarifas que establece la presente tabla, en los casos calificados por el Reglamento Complementario.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Montero Allende, Ministro de Defensa Nacional (S).- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gian Suil Herrera, Subsecretario para las Fuerzas Armadas (S).

